



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007764286
NOMBRES	EDINSO
APELLIDOS	QUINTERO URIBE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	01/06/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 08/04/2020 14:08:22 | Estación de origen: | 179.12.79.169

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO de la señora Juez informando que el abogado de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, solicito se incluya al demandado **EDINSON QUINTERO URIBE** en el registro de emplazados pues ignora la habitación y el lugar de trabajo de éste. Así mismo que una vez consultada la información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES- se encontró que el demandado esta actualmente afiliado en el régimen contributivo por la entidad **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."**, conforme la consulta que reposa al folio 25 del presente cuaderno. Para lo que estime pertinente proveer.

Floridablanca, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)



CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Floridablanca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

- Cuestión Previa:

Mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020.

En virtud de ello el Consejo Superior de la Judicatura, con los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA2011527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, entre otros, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), no obstante por acuerdo PCSJA2011567 de fecha cinco (5) de junio de dos mil (2020) la misma corporación dispuso el levantamiento de los términos a partir del primero (1°) de julio de la presente anualidad.

Realizada la anterior precisión a fin de que exista constancia de la suspensión de términos en la que se encontraba el presente proceso, procede el Despacho a pronunciarse así:

- **De la solicitud de emplazamiento**

En atención a la constancia secretarial que precede, y previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial del señor VICTOR HUGO BALAGUERA REYES se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia se ordena **OFICIAR a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."**, para de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que para el efecto se libre, informen a este Despacho Judicial si el demandado **EDINSON QUINTERO URIBE** se encuentra afiliado a dicha entidad, en caso positivo, deberán indicar su dirección electrónica, o el lugar de residencia o laboral que aparezca registrado en su base de datos, así como la información que sirva para su localización, prevéngase acerca del incumplimiento de lo aquí dispuesto, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.¹

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -



ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ
Juez

e. KB

<p align="center">JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, SANTANDER</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 055 hoy 12 de AGOSTO de 2020.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO Secretaria</p>
--

¹ **Poderes correccionales del Juez** (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.